



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN
PARA LA FORMACIÓN DE INGLÉS PARA LA EMPLEABILIDAD ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP), EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL (MTSS), LA ASOCIACIÓN COALICIÓN COSTARRICENSE DE
INICIATIVAS DE DESARROLLO (CINDE) Y LA FUNDACIÓN PARA LA
SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD (ALIARSE).**

Entre nosotros, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, cédula jurídica número 2-100-042002 (dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero dos), representado en este acto por la Señora **GUISELLE CRUZ MADURO**, portadora de la cédula de identidad número 1-0578-0670 (uno-cero quinientos setenta y ocho cero seiscientos setenta), en su condición de Ministra de Educación Pública según consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 305-P, (tres cero cinco-P), del nueve de julio del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha nueve de julio del 2019, a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial del MEP, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley Orgánica de este Ministerio, en adelante denominado “**MEP**”; **EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, cédula jurídica número 2-100-042012 (dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero uno dos), representado por el Señor **STEVEN NÚÑEZ RÍMOLA**, portador de la cédula de identidad número 1-1237-0693, en su condición de Ministro de Trabajo y de Seguridad Social, nombrado mediante acuerdo No. 001-P (cero cero uno-P), del 9 de mayo de 2018, con facultades de apoderado judicial y extra judicial de esta Cartera, en adelante denominado “**MTSS**”, **LA ASOCIACIÓN COALICIÓN COSTARRICENSE DE INICIATIVAS DE DESARROLLO**, cédula de persona jurídica 3-002-056152 (tres –cero cero dos –cero cinco seis uno cinco dos), representada en este acto por el Señor **JORGE ENRIQUE PICADO SEQUEIRA**, portador de la cédula de identidad uno-cero quinientos setenta y seis-cero cero doce, en su condición de Gerente General de la **ASOCIACIÓN COALICIÓN COSTARRICENSE DE INICIATIVAS DE DESARROLLO**, en adelante denominado “**CINDE**” y **LA FUNDACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD**, cédula de persona jurídica número 3-006-450467 (tres-cero cero seis-cuatro cinco cero cuatro seis siete), representada en este acto por el Señor **JORGE NOWALSKI ROWINSKI**, portador de la cédula de identidad uno-cero cuatrocientos setenta y cuatro-cero ochocientos cuarenta y tres, en su condición de Presidente de la Junta Administrativa de la Fundación, con las facultades de



Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Fundación, conocida como “**ALIARSE**”; acordamos celebrar el presente Convenio de Coordinación y Cooperación, el cual se regirá por la legislación vigente, el Ordenamiento Jurídico Costarricense y las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO:

I. Que el **MEP**, como ente rector del Sistema Educativo, le corresponde promover el desarrollo y consolidación de una cultura de excelencia que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y en la promoción de una sociedad costarricense integrada por las oportunidades y la equidad social.

II. Que el **MTSS** puede celebrar convenios de cooperación con instituciones privadas, públicas y organismos internacionales que participen en la labor de mejorar las condiciones de la población, -en este caso con **CINDE**, **MEP** y **ALIARSE**-, para apoyar el desarrollo de los Servicios Públicos de Empleo, para personas que se ubican en pobreza básica o extrema, de conformidad los lineamientos establecidos por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). Para que mediante dichos servicios se contribuya de mejor manera a la atención de la demanda ocupacional insatisfecha según las propuestas de planes de inversión de las empresas de las industrias del sector servicios, que **CINDE** tenga a su disposición.

III. Que el **MTSS** busca mantener y promocionar la adecuada articulación entre el Ministerio, sus dependencias y las demás organizaciones que en el país realizan actividades propias de la Administración del Trabajo; así como organismos internacionales afines a la competencia ministerial.

IV. Que el Gobierno de la República y la administración Carlos Alvarado Quesada 2018-2022, posiciona al empleo como uno de sus principales objetivos estratégicos, aspectos que se recogen e impulsan por medio de los Programas Públicos de Empleo, ejecutados por la Dirección Nacional de Empleo, Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y el Viceministerio de Economía Social Solidaria.



V. Que **CINDE** tiene una amplia experiencia en el diseño y ejecución de programas de atracción de inversión extranjera al país, a lo largo de los últimos treinta y seis años y su exitosa gestión ha sido ampliamente reconocida en el ámbito nacional e internacional con la instalación en el país de cerca de trescientas empresas multinacionales.

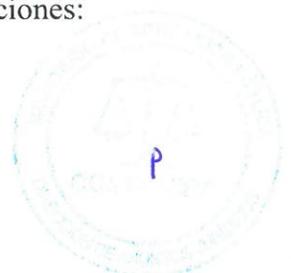
VI. Que **ALIARSE**, es una fundación costarricense comprometida con el desarrollo sostenible de Costa Rica que como parte de su estrategia de promoción de las alianzas público-privadas para el desarrollo, pretende realizar con las partes proyectos de formación para potenciar las oportunidades laborales de los jóvenes; así como facilitar la articulación de esfuerzos entre diversos actores para incrementar la empleabilidad juvenil.

VII. Que entre los objetivos de **ALIARSE**, se encuentran ejercer liderazgo para el desarrollo del país por medio del desarrollo de proyectos en ámbitos educativos y laborales para el desarrollo sostenible y procesos de formulación de políticas públicas equitativas, que fomenten el desarrollo del país. Lo anterior, se lleva a cabo mediante alianzas público-privadas para fortalecer las estrategias de desarrollo nacional y local y para mejorar la calidad de vida de los costarricenses.

VIII. Que el **MEP**, el **MTSS**, **CINDE** y **ALIARSE** están interesados en establecer el marco de cooperación y colaboración para crear y desarrollar programas, proyectos y actividades para incrementar la empleabilidad juvenil a través de la formación.

POR TANTO:

Con base en lo que antecede, acordamos suscribir el presente Convenio de Coordinación y Cooperación mediante el cual se establecen los procedimientos y responsabilidades de cada parte para el desarrollo de iniciativas conjuntas entre el **MEP**, **MTSS**, **CINDE** y **ALIARSE** que se regirá por la legislación vigente, el Ordenamiento Jurídico Costarricense y las siguientes disposiciones:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO GENERAL.

Fomentar en las personas jóvenes entre quince y dieciocho años en situación de vulnerabilidad, desempleadas y/o en pobreza, oportunidades de empleabilidad a partir de la formación en habilidades para la vida, el dominio del idioma inglés y conocimientos técnicos, mediante la articulación público-privada local y nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Desarrollar un programa de formación, certificación en inglés, habilidades para la vida y conocimientos técnicos en centros educativos públicos de secundaria.
- b) Promocionar espacios de pasantías para la persona estudiante que participa del programa.
- c) Implementar un sistema de monitoreo y evaluación del programa que permita la toma de decisiones de manera acertada.
- d) Sistematizar el proceso de implementación del programa con el fin de facilitar su réplica y escalabilidad.
- e) Fomentar el desarrollo de iniciativas que impulsen el aprendizaje del idioma inglés en las comunidades educativas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MTSS. .

El MTSS asume las siguientes obligaciones:

1. Asignar personal técnico para trabajar coordinadamente con las partes.
2. Proporcionar, previa negociación y según disponibilidad, facilidades logísticas y administrativas requeridas para las actividades conjuntas.
3. Asesorar en áreas de su competencia, en aspectos conceptuales e instrumentales requeridos para la ejecución de actividades conjuntas definidas en los planes de trabajo.
4. Elaborar propuestas de trabajo para cooperación, en el marco del presente convenio, mediante proyectos específicos, siempre y cuando respondan a la misión y visión de las organizaciones que conforman esta alianza.



5. Potenciar los perfiles ocupacionales requeridos por el sector servicios u otros sectores productivos, por medio del desarrollo de proyectos de capacitación para el mundo del trabajo según mecanismos de los Servicios Públicos de Empleo.
6. Incorporar dentro de la comunicación estratégica institucional la información que se desprenda de las actividades desarrolladas de manera conjunta.
7. Asegurar disponibilidad presupuestaria para aquellas acciones que se deriven del presente convenio y realizar el pago a los beneficiarios por medio del Programa Nacional de Empleo (PRONAE).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CINDE.

CINDE asume las siguientes obligaciones:

1. Informar al **MTSS** sobre demanda ocupacional insatisfecha según las propuestas de planes de inversión de las empresas de los diferentes sectores productivos del país que **CINDE** tenga a su disposición, para realizar proyectos específicos que beneficien a la población y a las empresas.
2. Incluir a los participantes del programa en la Plataforma Digital para Mapear el Talento Humano- HR GPS, herramienta que permitirá mantener su perfil laboral actualizado y accesible para procesos de promoción de oportunidades laborales.
3. Aplicar a estudiantes participantes una prueba de dominio lingüístico acorde a los estándares Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) y del **MEP**, a fin de conocer su nivel de dominio del idioma inglés y corroborar la efectividad del proceso de formación durante su implementación. Los resultados de estas pruebas deberán ingresarse a la base de datos HR GPS.
4. Diseñar una estrategia que promueva la participación de actores del sector privado para obtener mayores y mejores resultados de vinculación laboral de los estudiantes.
5. Promover -con el apoyo de **MTSS**- espacios de pasantías u otras actividades de vinculación al empleo, en aquellos casos en que desde el proceso de planeamiento y gestión del programa se corrobore la viabilidad de esta modalidad y propiciar posibles contrataciones para que los jóvenes

adquieran experiencia para una exitosa inserción laboral, respetando los procesos de reclutamiento de las empresas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE ALIARSE.

ALIARSE asume las siguientes obligaciones:

1. Implementar los procesos de formación para la empleabilidad que el MTSS solicite en el marco de los Servicios Públicos de Empleo.
2. Desarrollar los programas de formación en las zonas del país priorizadas por las partes.
3. Suscribir las cartas de entendimiento con el MTSS, para la realización de proyectos específicos.
4. Coordinar la aplicación y reportar los resultados por estudiante de las pruebas de certificación de las habilidades lingüísticas que comprueben el nivel de idioma en las cuatro habilidades (oral, escrita, escucha y comprensión) según el Marco Europeo de idiomas (MCER).
5. Cumplir con cualquier otro requerimiento solicitado por el MTSS.
6. Asumir la Secretaría Técnica de la alianza, asumiendo la coordinación y administración de los recursos económicos de los proyectos a desarrollar y presentar los informes financieros y del proyecto cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL MEP.

El MEP asume las siguientes obligaciones:

1. Designar al personal técnico que coordina la Alianza para el Bilingüismo en el MEP, como contraparte para el trabajo articulado con las partes.
2. Proporcionar, -previa negociación y según las posibilidades institucionales-, facilidades logísticas y administrativas requeridas para las actividades conjuntas.

3. Asesorar en áreas de su competencia en aspectos conceptuales e instrumentales requeridos para la ejecución de actividades conjuntas definidas en los planes de trabajo.

4. Elaborar propuestas de trabajo para cooperación en el marco del presente convenio, mediante proyectos específicos, siempre y cuando respondan a la misión y visión de las organizaciones que conforman esta alianza.

5. Incorporar dentro de la comunicación estratégica institucional la información que se desprenda de las actividades desarrolladas de manera conjunta.

6. Apoyar en el proceso de selección de centros educativos participantes de los programas, según los criterios establecidos por las partes.

7. Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los centros educativos participantes en los siguientes aspectos:

-Coordinar con las Instancias Regionales, el Director institucional y las Juntas Administrativas, los requerimientos de espacios físicos-aulas para impartir las lecciones fuera de horario lectivo, requerimientos de uso de laboratorio, selección de beneficiarios, aplicación de pruebas diagnósticas, estrategias de retención de los y las estudiantes, entre otros, así como asegurar los espacios físicos para impartir lecciones durante todo el programa.

-Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por los y las estudiantes beneficiados, entre otros.

CLÁUSULA SÉTIMA: MECANISMOS DE CONTROL.

Para la debida ejecución y coordinación general de las actividades, obligaciones y responsabilidades a cargo de cada una de las partes en el presente convenio, se constituirá un EQUIPO TÉCNICO integrado por dos representantes del **MEP**, dos representantes del **MTSS**, dos representantes de **CINDE** y dos representantes de **ALIARSE**; quienes tendrán las siguientes funciones:





1. Elaborar un plan de trabajo según las prioridades definidas y las orientaciones estratégicas para el desarrollo de las actividades marco del presente convenio.
2. Participar en reuniones de coordinación para la elaboración y aprobación de Planes de Acción y aprobación de posibles Convenios Específicos.
3. Aprobar las propuestas, planes y programas vinculados con la implementación del presente convenio.
4. Implementar acciones conjuntas de monitoreo y gestión de datos sobre los trabajos conjuntos realizados.
5. Desarrollar un plan de seguimiento, monitoreo y evaluación que permita a las partes verificar la eficiencia, eficacia y la cobertura de las actividades implementadas el marco de este convenio.
6. Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas conjuntamente de conformidad con lo señalado en el presente convenio.
7. Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento y los resultados obtenidos de los acuerdos asumidos por las partes en el presente convenio, el cual deberá ser enviado al Despacho de la Señora Ministra de Educación Pública, al Despacho del Señor Ministro de Trabajo y de Seguridad Social y a los cooperantes participantes.
8. Elaborar propuestas para la consecución y gestión de recursos.
9. Mantener la comunicación constante y oportuna entre las partes objeto del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: ESTIMACIÓN.

Por las características y la naturaleza jurídica del presente convenio de coordinación y cooperación se considera de cuantía inestimable.

En lo que respecta al aporte del **MEP**, no se establece un monto por la naturaleza de sus funciones, dado que las acciones que este Ministerio desarrollará en el marco del presente acuerdo forman parte de su actividad normal y no significa la erogación de fondos públicos por la naturaleza de la materia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y PRÓRROGAS.

El presente Convenio tendrá un plazo de cuatro años, pudiendo prorrogarse a solicitud y por acuerdo de partes por un período igual, manifestación que deberá presentarse por escrito, dentro de los noventa días naturales anteriores a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: VALIDEZ Y EFICACIA.

El presente Convenio es válido a partir de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

De común acuerdo y en cualquier momento, las partes suscribientes del presente Convenio podrán modificarlo por medio de la confección de una adenda, la cual, una vez suscrita, se tendrá como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de controversias, las mismas se analizarán primero por los responsables designados en la cláusula séptima del presente Convenio, utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público; y si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las autoridades superiores de cada una de los integrantes del equipo técnico para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso. De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surja en relación con la ejecución o interpretación de este



convenio, incluyendo sus anexos o modificaciones que se realizaren, se someterán al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECIPROCIDAD.

Cada una de las partes del presente convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISION Y RESOLUCIÓN.

Para efectos de este Convenio se entenderá por:

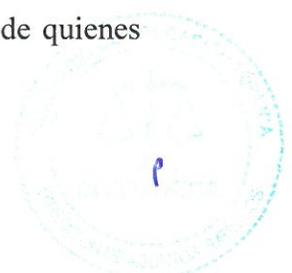
Resolución: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, de no cumplirse con lo prevenido, se procederá con la Resolución del mismo.

Rescisión: La rescisión del presente convenio se podrá convenir únicamente cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a la contraparte.

Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, previa realización del debido proceso.

En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo, la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos, hasta su conclusión.

El MTSS puede dar por concluido este Convenio, cuando sean variados los objetivos del proyecto o se produzcan situaciones que redunden en detrimento del mismo o de las personas beneficiarias, suspendiendo en cuanto se conozca, el beneficio económico, sin perjuicios de exigir el reintegro total de los recursos recibidos y las responsabilidades civiles y penales que procedan, de quienes corresponda la responsabilidad por el hecho incurrido.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio, se regirá supletoriamente por la Normativa Interna de cada institución, las Leyes Aplicables, y los Principios Generales que rigen nuestro Ordenamiento Jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se comprometen a reconocer cuando corresponda, el aporte de cada una en la ejecución del proyecto en todo material informativo, educativo o de divulgación elaborado. La propiedad intelectual de cualquier material producido como consecuencia exclusiva del presente Convenio será conjunta del **MEP, MTSS, CINDE y ALIARSE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SIGNOS EXTERNOS.

Todo signo externo utilizado por las partes en el marco de presente Convenio deberá de respetar el Manual de Identidad Gráfica del **MEP**, así como las disposiciones atinentes a los logos y signos externos de cada una de las partes.

Cualquier documento que se desee publicar o emitir, utilizando el nombre y/o logotipo de cualquiera de las partes, ya sea como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la contraparte y seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones que la institución exija.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que deba realizar cualquiera de las partes de conformidad con el presente convenio, se hará por escrito en los siguientes domicilios:

EI MEP: Despacho de la Ministro de Educación Pública, oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, Edificio Rofas, sexto piso, San José, Fax: 2256-8555.

Dirección de correo electrónico: despachoministra@mep.go.cr



EL MTSS . Dirección Nacional de Empleo, Edificio Nahuyaca, cita 100 metros Este del edificio sede MTSS.

Dirección de correo electrónico: guillermo.zuniga@mtss.go.cr.

EL CINDE. Gerencia de Clima de Inversión, **CINDE.** Plaza Roble, Edificio Los Balcones, cuarto piso. Escazú, San José.

Dirección de Correo electrónico: vgibson@cinde.org

ALIARSE. Dirección Ejecutiva, Fundación para la Sostenibilidad y la Equidad. Avenida 5, calle 29, esquina sureste del Parque Francia. San José.

Dirección de Correo electrónico: aliarse@aliarse.org

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUSTODIA DE ORIGINALES.

Una vez firmado este documento, se mantendrá un original en el Despacho de la Señora Ministra de Educación Pública y un original en la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP, un original en el Despacho del Ministro de Trabajo y de Seguridad Social y un original en las oficinas de CINDE y de ALIARSE respectivamente.



Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que este conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en cinco tantos en San José a los dieciséis días del mes de Julio del año 2019.

Guiselle Cruz Maduro
Ministerio de Educación Pública



Steven Núñez Rímola
Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social

Jorge Sequeira Picado
Asociación Coalición Costarricense
de Iniciativas de Desarrollo

Jorge Nowalski Rowinski
Fundación para la
Sostenibilidad y la Equidad

San José, 20 de septiembre del 2019

APROBADO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA, UNIDAD TÉCNICA LEGAL

"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio DA-DCT-URT-280-2019 que queda aquí incorporado".

Mariela Quirós *MAP*

